

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 46

Referencia:

Año: 1957

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-12-1957

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, IMPUTABLE AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, POR B/.10,000.00.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13436

Publicada el: 08-01-1958

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.191

Rollo: 44

Posición: 1555

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 8 DE ENERO DE 1958

Nº 13.436

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 46 de 18 de diciembre de 1957, por la cual se abre un crédito suplemental.

Ley Nº 47 de 18 de diciembre de 1957, por la cual se modifica una ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 123 de 13 de septiembre de 1956, por la cual se reconoce el derecho de recibir del Estado unas sumas.

Resolución Nº 124 de 13 de septiembre de 1956, por la cual se reconoce el derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 208 de 9 de julio de 1957, por el cual se hace un traslado.

Decreto Nº 209 de 9 de julio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1801 de 24 de marzo y 2520 de 21 de agosto de 1957, por las cuales se prorrogan unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 206 de 26 de septiembre de 1956, por el cual se hace una destitución y un nombramiento.

Decreto Nº 207 de 27 de septiembre de 1956, por el cual se declara igualmente un nombramiento.

Decreto Nº 208 de 28 de septiembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 618 de 19 de octubre de 1955, por el cual se ordena la apertura de una escuela.

Decreto Nos. 819 y 820 de 19 de octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 100 de 4 de marzo de 1956, por la cual se modifican unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nos. 72 de 10 de agosto y 73 de 17 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 2 de 18 de enero de 1958, por la cual se niega una licitud.

Actos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 46

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1957)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Obras Públicas por medio del oficio 4019-M de 11 de noviembre próximo pasado, se dirigió al Consejo de Gabinete solicitando la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio, por la suma de B/. 10,000.00 para reforzar el artículo 970 de su Presupuesto de Gastos vigente, la cual se estima necesaria para adquirir lubricantes y combustibles hasta fin de este año.

Que el Contralor General de la República en nota 1383 de 29 del mismo mes de noviembre, dirigida al Secretario General de la Presidencia, expone su conformidad con la petición del Ministro de Obras Públicas para que, del artículo 957 de ese Presupuesto sea reducida la cantidad de B/. 10,000.00, lo que es posible porque a la fecha mencionada, esta partida tenía un saldo disponible de B/. 15,642.35. En estas condiciones, dice el señor Contralor que la solicitud en referencia es viable al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 1152 del Código Fiscal.

Que el Consejo de Gabinete en sesión del día 24 también de noviembre, autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para presentar a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley por medio del cual se vota un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/. 10,000.00, que se requiere para hacerle frente a las necesidades de gasolina y aceite hasta el 31 de este mes.

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales contenidas en

el Capítulo VII del Título II del Libro Quinto del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo único: Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/. 10,000.00, para reforzar el artículo 970, mediante la reducción de la suma indicada en el artículo 957 del mismo Presupuesto, así:

"Artículo 970.—Lubricantes y combustibles B/. 10,000.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

DIÓGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 18 de diciembre de 1957.

Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

MODIFÍCASE UNA LEY

LEY NUMERO 47

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1957)

por la cual se modifica la Ley Nº 6 de 27 de enero de 1956.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que la autorización dada al Órgano Ejecutivo por la Ley 6ª de 1956, para contratar un em-